



ESTUDIO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIAL DE ÉTICA PÚBLICA, PROBIDAD ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA, CEPAT

SOLICITUD

En fecha 2 de marzo de 2010 mediante oficio 04131, el Dr. Carlos Pólit Faggioni, Contralor General de la República del Ecuador, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia, CEPAT, solicitó a esta Presidencia, analizar el pedido de la Auditoría Superior de la Federación de México de ingresar como miembro a dicha Comisión, de conformidad con los Términos de Referencia que la regulan.

REVISIÓN DE LA CARTA CONSTITUTIVA DE LA OLACEFS, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS COMITÉS Y LAS COMISIONES, Y DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CEPAT

Reza el artículo 36 de la Carta Constitutiva de la OLACEFS, que las comisiones y los comités poseen autonomía para organizarse, adoptar los procedimientos de trabajo que consideren adecuados



para el logro de sus objetivos y elaborar su plan de trabajo con base a los planes institucionales.

Los *Lineamientos Generales para la Elaboración de los Términos de Referencia de los Comités y las Comisiones*, señalan en su Capítulo V, sección I, que en esta sección, referente a los miembros que la integran, debe describirse el número de miembros que conforman el comité o la comisión, los cuales no deben ser menores de 3 ni exceder de 6 miembros.

Los Términos de Referencia de la CEPAT, en su artículo 9, señalan que la Comisión estará integrada por cinco (5) miembros activos de la Organización, quienes serán elegidos por la Asamblea General de la OLACEFS, por un período rotatorio de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por un período adicional.

CONCLUSIONES

Aún cuando los *Lineamientos Generales para la Elaboración de los Términos de Referencia de los Comités y las Comisiones* indican que pueden ser hasta seis miembros (6) los integrantes de una comisión o de un comité, los Términos de Referencia de la Comisión Técnica de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia, CEPAT, en su artículo 9, señalan de manera precisa que la comisión estará integrada por cinco (5) miembros y que es la Asamblea General de la OLACEFS quien elige a los miembros de la Comisión.



No se indica en la comunicación 04131 si está por culminar el período de cuatro (4) años o de reelección de alguno de los miembros de la Comisión.

Debe esperarse a que culmine el período de alguno de los miembros de la Comisión para que su Presidencia presente ante la Asamblea General de la OLACEFS, la solicitud de la Auditoría Superior de la Federación México de ingresar a la Comisión, acompañada de su buena pro.

De conformidad con el principio de autonomía del que gozan las comisiones, consagrado en el artículo 36 de la Carta Constitutiva de la OLACEFS, la CEPAT puede realizar modificaciones a sus Términos de Referencia, de considerarlo conveniente.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PRESIDENTE DEL CER**